



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° **3484**/2.016  
ARICA, 1 de Marzo de 2.016.-

**VISTOS:**

- a) El Memorandum N° 082/2016, que da cuenta del Parte N° 4960 de fecha 19 de Febrero de 2.016, de la Oficina de Inspecciones Generales, que denuncia a Patricio Quispe Colque, Cédula de Identidad N° 10.018.296-3, con domicilio particular en pasaje Hernán Agurto Fiamma N° 2141 de Arica, por activar sin patente el giro "Taller de soldadura industrial", en el domicilio comercial de Sector Agtima, calle B, Lote 6 de Arica.
- b) Que el artículo 23 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal."
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local ubicado en Sector Agtima, calle B, Lote 6 de Arica, activado por Patricio Quispe Colque, Cédula de Identidad N° 10.018.296-3, con domicilio particular en Hernán Agurto Fiamma N° 2141 de Arica, **por activar sin patente** el giro "Taller de soldadura industrial", infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

**El levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el trámite de obtención de patente.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



*[Firma manuscrita]*

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS**



**LUIS CAÑAPA PONCE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

LCP/BCA/MGP/MOZ/mng